

Información adicional

ORDEN de 21 de octubre de 2022 por la que se desarrolla el Decreto 13/2022, de 3 de febrero, y se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Artículo 3. Alumnado con garantía de permanencia en el centro docente

1º. El alumnado matriculado en un centro docente público o privado concertado tiene garantizada su permanencia en él. Por lo tanto, el cambio de curso, ciclo, nivel o etapa no requerirá un nuevo procedimiento de admisión, excepto que implique cambio de centro.

2º. No obstante lo anterior, cuanto se trate de alumnado de educación secundaria obligatoria o bachillerato, deberá formalizar directamente la matrícula.

3º. Sin perjuicio de la garantía de permanencia, podrá presentar solicitud de admisión en otro centro educativo en la forma y plazo establecidos en esta orden.

4º. Este alumnado perderá el derecho de permanencia en el centro de origen si figura admitido en el listado definitivo de admitidos del nuevo centro.

NOTA

Cada alumna y alumno sólo puede presentar una única solicitud en el centro en el que solicite plaza en primer lugar de preferencia. Se advierte que, según la normativa vigente, el incumplimiento de este requisito traerá como consecuencia la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle.

El alumnado tiene garantía de permanencia en el centro en el que actualmente se encuentre escolarizado. En este caso, si presenta solicitud de admisión en otro distinto deberá comunicarlo, al mismo tiempo, al centro de origen. En el momento de ser admitido en otro Centro perderá de forma automática la garantía de permanencia en el Centro de origen.

En Vigo, 28 de febrero de 2025